



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 568/2015

VISTO

Que la última actualización en los precios que deben abonar los frentistas de diversos sectores de nuestro pueblo que se ven beneficiados con la construcción de obras de Cordón Cuneta y Veredas fue realizada en el mes de junio del año 2012.

Que en esa ocasión no se contempló el ítem “Adoquinado”, obra que se encontraba proyectada, pero aún no se había comenzado con su ejecución.

Y CONSIDERANDO

Que el estado actual de la economía en nuestro país ha provocado que se elevaran en forma exponencial los costos de materiales y de contratación de trabajadores para la construcción de las obras enunciadas en Vistas de la presente, tornando prácticamente irrisorio el precio que deben abonar los frentistas, por lo que se hace necesario realizar una nueva actualización en los precios a abonar por los mismos, para el recupero de costos para que su continuación sea viable

Que debe regularse el monto a abonar por los frentistas que se ven beneficiados también por la construcción de obras Adoquinado.

Que debe establecerse un modo de actualización que pueda aplicarse periódicamente a los fines de evitar este tipo de desfasajes.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: INCREMÉNTESE a la suma de Pesos Ciento Treinta (\$ 130,00.-) el costo por metro lineal de obra de **Cordón Cuneta**, a ser abonado por los frentistas beneficiados, a aplicarse desde el día 01 de diciembre de 2015.

Artículo 2º: INCREMÉNTESE a la suma de Pesos Ciento Sesenta (\$ 160,00.-) el costo por metro lineal de obra de **Veredas**, a ser abonado por los frentistas beneficiados, a aplicarse desde el día 01 de diciembre de 2015.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE en Pesos Doscientos Treinta (\$ 230,00.-) el costo por metro lineal de obra de **Adoquinado** a ser abonado por los frentistas beneficiados, a aplicarse desde el día 01 de diciembre de 2015.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que estos montos se actualizarán periódicamente en forma automática, cada seis (06) meses, tomando como referencia el



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Provincia de Córdoba

porcentaje de aumento que en el mismo periodo se verifique en el precio del cemento.

Artículo 5º: La obra se realizará por el sistema de Contribución por Mejoras y los frentistas afectados podrán optar por algunas de las siguientes modalidades de pago, cuyas fechas de vencimiento podrán ser fijadas por Decreto del D.E.M.:

1. **CONTADO ANTICIPADO:** Cuando el frentista efectúe el pago de la totalidad de la obra en dentro del plazo establecido en el cronograma de vencimientos, se verá beneficiado con un descuento del 20% del costo total que el corresponda abonar.
2. **SISTEMA FINANCIADO:** Los frentistas que opten por este sistema de pago podrán hacerlo: **a)** en 18 cuotas con un recargo de financiación equivalente al 20% sobre el total que le corresponda abonar y **b)** en 24 cuotas con un recargo de financiación equivalente al 30% sobre el total que le corresponda abonar.
Será facultad del D.E.M. establecer planes con menor cantidad de cuotas

Artículo 6º: **ELÉVESE** copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, hecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a cinco días del mes de noviembre del año 2015.-